1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

A nivel mundial, el número de personas que viven en situación de extrema pobreza disminuyó desde un 36 % en 1990 hasta un 10 % en 2015. No obstante, el ritmo al que se produce este cambio está disminuyendo, y la crisis de la COVID-19 pone en riesgo décadas de progreso en la lucha contra la pobreza.

Una investigación publicada por el Instituto Mundial de Investigaciones de Economía del Desarrollo de la Universidad de las Naciones Unidas advierte de que las consecuencias económicas de la pandemia mundial podrían incrementar la pobreza en todo el mundo hasta llegar a afectar a 500 millones de personas más, o lo que es lo mismo, a un 8 % más de la población total mundial. Esta sería la primera vez que la pobreza aumente en todo el mundo en 30 años, desde 1990.

Más de 700 millones de personas, o el 10 % de la población mundial, aún vive en situación de extrema pobreza a día de hoy, con dificultades para satisfacer las necesidades más básicas, como la salud, la educación y el acceso a agua y saneamiento.

A su vez, las Naciones Unidas proclama como uno de sus objetivos la erradicación de la pobreza extrema y el hambre con el propósito de mejorar la situación de inseguridad alimentaria y nutricional en el mundo. [1] FAO. El estado de la seguridad alimentaria en el mundo. In: Roma Italy, editor. FAO Fiat Panis, 2008. Pg. 4.1].

En Colombia la situación de inseguridad alimentaria y nutricional de la población está asociada con factores relacionados a las diferentes dimensiones que intervienen en el sistema alimentario y nutricional, como es: la disponibilidad y el acceso permanente a los alimentos que en gran manera está determinada por los medios económicos y las dotaciones con las cuales cuentan los hogares; el consumo de los alimentos y el aprovechamiento de los mismos, dimensión que se afecta por asuntos de orden económico, culturales y de salud y que inciden en la calidad de vida de las personas y por la calidad e inocuidad de los alimentos que está condicionada por las prácticas agropecuarias, la cadena de intermediarios hasta llegar al consumidor final, por las condiciones sanitarias y condiciones intrínsecas de los alimentos.

Colombia, para resolver el problema de seguridad alimentaria y nutricional, se compromete con la aplicación de políticas que tengan por objetivo erradicar la pobreza extrema y el hambre, la desigualdad y mejorar el acceso a alimentos suficientes, nutricionalmente adecuados e inocuos. Para ello en el año de 1996, crea el plan Nacional de Alimentación y Nutrición, PNAN, que tiene como objetivo mejorar el acceso a los alimentos en los hogares más pobres y el estado nutricional de grupos vulnerables, mediante programas

integrales de nutrición, salud y educación con participación de la comunidad. Para dar cumplimiento a dicho objetivo el PNAN implementa como primera línea de acción los programas de seguridad alimentaria y nutricional dirigidos a grupos vulnerables, prioriza la atención a población en edad escolar y adolescente de las zonas rurales y urbanas, mediante el suministro de un complemento alimentario en las modalidades de almuerzo y refrigerios [[3] Ortiz R, Ruiz M, Álvarez C. Análisis de las políticas de alimentación y nutrición en Colombia. In: Cundinamarca, editor. Universidad Nacional de Colombia: República de Colombia; marzo de 2006.
Pg. 1-13.3].

Estos programas entre los que se encuentran proyectos como Restaurantes Escolares y vaso de Leche se encuentran direccionados por los lineamientos legales del orden Nacional, Conpes Social 113,102,091, Ley 1098 de noviembre 8 de 2006, Lineamientos Técnico-administrativos para el Programa de Alimentación al Escolar y Adolescente PAE, Política Nacional de Seguridad Alimentaria, en dos objetivos específicos incluidos en el eje de consumo, Decreto 1852 del 16 de septiembre de 2015 y la Resolución 335 de Diciembre de 2021.

Del orden Departamental, la Ordenanza 17 de 2003 y el Plan de mejoramiento Alimentario y Nutricional de Antioquia; y en el orden Municipal el Decreto 2248 de octubre 25 de 2001 articulado en la Constitución Política de Colombia en sus artículos 44, 45, 50, 53 y 67, Resolución 1411 de noviembre 22 de 2002, Resolución 1456 de octubre 16 de 2003, Acuerdo Municipal 38 de 2005, Acuerdo 33 del 2002, Decreto 070 de enero 30 de 2003 y el Plan de Desarrollo vigente.

Así, considerando que el aprendizaje escolar es un proceso complejo en el que inciden múltiples factores, la alimentación escolar es una estrategia que ha demostrado ser efectiva para contribuir a la incorporación y permanencia de los estudiantes y de la comunidad en general en la vida de la escuela, en los programas de salud y nutrición y para promover el cambio social, consolidar los derechos humanos y la democracia. Sin embargo, estas condiciones solo se logran cuando las instituciones y sedes educativas son vistas como centros donde interactúan los diferentes sectores de intervención social, y cuando el Plan de Alimentación Escolar -PAE- es objeto de un cuidadoso diseño y administración, para tener el máximo impacto sobre la educación y el desarrollo humano.

El Programa de Alimentación Escolar dentro de sus objetivos integrales a nivel mundial contempla objetivos educativos, de salud y desarrollo de sedes productivas, especialmente agrícola; cuando estos programas son asumidos por los Ministerios de Educación o sus entidades afines, además de hacer parte de estrategias de protección social que garantizan efectivamente el derecho a la alimentación adecuada, mediante el aseguramiento del acceso a los alimentos por parte de las poblaciones vulnerables, se ha constituido en una herramienta valiosa para las Instituciones Educativas en materia de acceso a la educación, disminución del ausentismo que conlleva a una mayor tasa de permanencia de los estudiantes y en muchos casos cuando es acompañado de una oferta educativa de calidad (docentes, textos, lineamientos, condiciones de infraestructura, entre otros), también puede contribuir a mejorar los niveles de atención y estados de alerta del niño, niña, adolescente,

lo que podría incidir en el rendimiento académico de los menores.

En efecto, la nutrición y la educación interactúan de manera estrecha: un mayor nivel de educación aumenta las oportunidades de lograr mejores condiciones de vida, lo que a su vez puede beneficiar la salud y la nutrición. En este contexto, es de suma importancia resaltar la oportunidad que representa la ingesta para combatir el hambre a corto plazo, puesto que ésta se manifiesta en distracción y poca atención a los estímulos ambientales, la pasividad e inactividad. Existen estudios que indican que la alimentación escolar puede mejorar la función cognitiva de las niñas y niños al compensar los efectos mencionados, siendo más efectiva en aquellos que ya están desnutridos.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Por lo tanto, con el fin de contribuir a la satisfacción de la necesidad expuesta, promover el acceso y permanencia escolar de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar y mejorar su capacidad de aprendizaje, el Distrito Especial de Medellín, a través del Programa de Alimentación Escolar, brindará un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes mediante 2 modalidades de atención, como son:

1. Ración para preparar en sitio con los tipos de complemento AMPM y Almuerzo.
2. Ración industrializada y Vaso de leche.

Cuando se hace referencia a tipo de complemento **AMPM** hace alusión a preparaciones que se realizan al interior del comedor escolar y que se ofrecen a los titulares de derecho en la jornada de la mañana o en la jornada de la tarde. El tipo **Almuerzo** es igualmente preparado en el comedor escolar y servido a los titulares de derecho en horas de medio día, tanto para los escolares que se encuentran en jornada académica en horas de la mañana, como para los que ingresan a su jornada en horas de la tarde.

Los establecimientos educativos que cuentan con este tipo de raciones, deben contar con un espacio y dotación, que cumpla con la normatividad sanitaria vigente en las áreas de almacenamiento, preparación de alimentos, lavado y consumo de los alimentos, todo lo anterior acorde a los cupos asignados. Ahora bien, en los casos en los cuales estos comedores escolares de Ración Preparada en Sitio presenten dificultades temporales de infraestructura, higiene, equipos y menaje entre otros que pongan en riesgo la inocuidad de los alimentos a preparar, se prestará el servicio con la modalidad de **Ración de Contingencia - RC**, la cual ofrece alimentos listos para el consumo, siendo necesario igualmente, contar como mínimo con un espacio independiente y equipo de frío adecuado, de acuerdo a los cupos asignados, para almacenar, distribuir y realizar el consumo por parte de los titulares de derecho.
Estos tipos de complemento alimentario se preparan de acuerdo al ciclo de menú establecido que contiene las diferentes preparaciones y cantidades a ofrecer a los titulares de derecho (Anexo A – Ciclo de Menú) y se distribuyen en cada establecimiento educativo.

La modalidad de **ración industrializada RI** y **Vaso de leche,** son modalidades donde se hace entrega de los alimentos listos para el consumo en cada comedor escolar y es

asignada principalmente en aquellos establecimientos educativos que no cuentan con la infraestructura adecuada para la preparación de los alimentos directamente en las instalaciones del comedor o carecen de éste. Estos establecimientos deben contar como mínimo con un espacio independiente y equipo de frío adecuado, de acuerdo a los cupos asignados, para almacenar, distribuir y realizar el consumo de la ración industrializada y el vaso de leche. Cabe anotar que en el documento denominado Especificaciones Técnicas se amplía de forma detallada estos aspectos.

En sesión ordinaria, el Concejo de Medellín aprobó el Proyecto de Acuerdo número 101 de 2022 por medio del cual se autorizan las vigencias futuras para 2023, entre otros, para garantizar la contratación y continuidad del servicio del Programa de Alimentación Escolar (PAE), aprobando ochenta y siete mil dieciséis millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil setecientos noventa y tres pesos ML ($87.016.464.793)

En tal sentido el Distrito Especial de Medellín pretende llevar a cabo una convocatoria pública para contratar una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia mediante un proceso de licitación pública para garantizar y no afectar la continuidad de la prestación del servicio del Plan de Alimentación Escolar para la vigencia 2023.

Vigilancia de la prestación del servicio PAE

Respecto a la vigilancia del proceso de contratación del Programa de Alimentación Escolar es de anotar que la Resolución 335 de 2021 determina en su anexo administrativo y financiero numeral 3 “Actores, responsabilidades y competencias” para las Entidades Territoriales Certificadas – ETC, la competencia de coordinar la ejecución del PAE conforme con los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas en el acto administrativo, particularmente en el segmento 1.4 que puntualiza la responsabilidad de la ETC de “Designar la supervisión, y en caso de ser necesario, adelantar el proceso de contratación de la interventoría, para el adecuado seguimiento y verificación de la ejecución de los contratos: así como adoptar las acciones y medidas que le otorga la ley como contratante y ordenador del gasto, para garantizar el adecuado y oportuno cumplimiento de los mismos.”

Por lo anterior y en atención a lo dispuesto en la resolución en mención, el Distrito Especial de Medellín dispondrá de una interventoría acogiéndose a los dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto Municipal 835 de 2021 (Manual de Contratación Distrito Especial de Medellín) y las demás normas que las reglamenten, modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan con el objeto de realizar interventoría técnica, administrativa, financiera y contable, ambiental y legal a los contratos de prestación de servicios para la atención alimentaria a población escolar y su duración estará supeditada al tiempo de ejecución de los contratos del Programa de Alimentación Escolar del Distrito Especial de Medellín.

COMPETENCIA PARA CONTRATAR:

La Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, de conformidad con el

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Decreto 0855 de 2022, *"Por medio del cual se realiza una delegación específica y transitoria en materia contractual en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín"*

Por otra parte, la Resolución 1411 de 2002 estableció en su momento que el programa de restaurantes escolares, hoy Programa de Alimentación Escolar, será prestado por la Alcaldía de Medellín a través de la Secretaría de Inclusión Social Familia y Derechos Humanos.

Linea Plan de Desarrollo

La Administración Distrital a través de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y DDHH, sustentado en la Política distrital de Seguridad y Soberanía Alimentaria (Acuerdo 038 de 2005 – Acuerdo 100 de 2013) y el Plan de Desarrollo 2020-2023 Medellín Futuro; establece, en la línea estratégica 3 (Medellín Me Cuida), Componente 3.4 Recuperemos lo Social, programa 3.4.1 Canasta Básica de derechos, como un propósito fundamental el contribuir al mejoramiento de la seguridad alimentaria y nutricional y a las condiciones de vida digna de las familias, adultos mayores y de los niños, niñas y adolescentes de Medellín, por medio de visitas de acompañamiento, entrega de alimentos, apoyo económico y albergue a población vulnerable, aportando a la disminución de la malnutrición, al acceso adecuado y oportuno a los productos de la canasta básica familiar y al acceso de derechos fundamentales de la población más pobre y vulnerable.

Nombre del proyecto	Indicador
Implementación del Programa de alimentación Escolar – PAE **200075**	3.4.1.3 Escolares atendidos con complementación alimentaria y educación nutricional

CÓDIGO BPIN: 2020050010374

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar.

Objeto: Prestación de servicios para la atención alimentaria a población escolar

Códigos UNSPSC

Nivel	Código	Descripción
Clase	39121000	EQUIPAMIENTO PARA DISTRIBUCIÓN Y CONVERSIÓN DE ALIMENTACIÓN
Clase	50192700	PLATOS COMBINADOS EMPAQUETADOS

Clase	50193000	BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES
Clase	78131800	DEPÓSITO Y ALMACENAJE ESPECIALIZADO
Clase	80141700	DISTRIBUCIÓN
Clase	85151500	TECNOLOGÍA ALIMENTARÍA
Clase	85151600	CUESTIONES RELACIONADAS CON LA NUTRICIÓN
Clase	85151700	POLÍTICA, PLANIFICACIÓN Y AYUDA ALIMENTARÍA
Clase	90101500	ESTABLECIMIENTOS DE COMIDAS Y BEBIDAS
Clase	90101700	SERVICIOS DE CAFETERÍA
Clase	90101800	SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO
Clase	93131600	POLÍTICA, PLANIFICACIÓN Y PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
Clase	C03	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN

Origen de los recursos

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN
003	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Alcance del objeto: Prestar el servicio de alimentación escolar en las modalidades de complemento alimentario ración para preparar en sitio (AMPM y Almuerzo) y Ración Industrializada (AMPM y Vaso de leche), en establecimientos educativos tanto oficiales como de cobertura contratada de la Secretaría de Educación, ubicados en los diferentes barrios y corregimientos de la ciudad, durante los días hábiles escolares y cumpliendo con las especificaciones técnicas definidas por el Equipo de Seguridad Alimentaria de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos.

Identificación del contrato a celebrar: CM- Servicio General

Especificaciones esenciales:

El PAE es una estrategia estatal que promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables.

En el Distrito Especial de Medellín, el PAE se ejecuta en alrededor de 444 establecimientos educativos – EE, tanto oficiales como de cobertura contratada de la Secretaría de Educación, ubicados en los diferentes barrios y corregimientos de la ciudad, pudiendo contar un mismo establecimiento educativo con más de una modalidad de alimentación, con el objetivo de tener una mayor cobertura en la atención de los escolares.

La Resolución 335 de 2021 define los criterios mediante el cual se focaliza la población escolar beneficiaria que se realiza a través de la selección de las sedes y grados donde se implementará el Programa de Alimentación Escolar y se define el número de raciones

asignado a cada establecimiento acorde a los siguientes criterios:

- Primero: Priorizar todos los grados de las sedes educativas que tengan jornada única, los cuales deben ser cubiertos al 100%.
- Segundo: Para las demás jornadas se prioriza el nivel preescolar de todas las sedes educativas, que deben ser cubiertos al 100%.
- Tercero: Priorizar las sedes educativas ubicadas en el área rural y las sedes educativas urbanas con población mayoritariamente (más del 50% de los estudiantes matriculados) étnica, víctima del conflicto armado o en condición de discapacidad. En estas sedes, se deben priorizar progresivamente los grados inferiores, hasta llegar a cubrir el 100% de básica primaria, continuando con los grados superiores.
- Cuarto: Sedes educativas con alta participación de población con menores capacidades de generar ingresos, determinada por el grupo de Sisbén (desde grupo A hasta grupo D); priorizando progresivamente los grados inferiores hasta cubrir el 100% de básica primaria, y continuando con los grados superiores.

El complemento alimentario ofrecido bajo alguna de las modalidades de atención es suministrado de lunes a viernes en los días hábiles escolares a los titulares de derecho que asisten de manera presencial a las aulas de clase, complementando de esta manera la alimentación que el escolar debe recibir diariamente en su hogar.

A cada establecimiento educativo se le asigna una modalidad de atención acorde a la capacidad instalada en infraestructura, dotación de menaje y equipos; la cual puede variar durante la ejecución del contrato por novedades o situaciones que modifiquen la condición inicial. La decisión de cambio estará a cargo del personal del Equipo de Seguridad Alimentaria, encargado del programa de Alimentación Escolar de cada zona, en cabeza del profesional en nutrición, quien partirá de las visitas técnicas y de seguimiento a la implementación del programa, además de los conceptos técnicos brindados por la Interventoría, Supervisión y/o Secretaría de Salud.

Para el presente proceso de selección se contará con tres lotes, así:

Lote N°1: ración preparada en sitio (complemento alimentario am/pm), complemento ración de contingencia, complemento vaso de leche.

Lote N°2: ración preparada en sitio (complemento tipo almuerzo), complemento ración de contingencia, complemento vaso de leche.

Lote N°3: ración industrializada y complemento vaso de leche

Cada uno de los lotes corresponde a las modalidades y cupos a ejecutar por el contratista adjudicatario para cada lote en los distintos establecimientos educativos de carácter oficial del Distrito Especial de Medellín.

Los cupos a contratar son el número máximo de servicios a entregar por día, teniendo en cuenta que el límite de cobertura asignada por establecimiento educativo obedece a la

focalización de escolares beneficiarios según los criterios establecidos por la UApA e identificados en el SIMAT estrategia de alimentación escolar.

Requisitos técnicos habilitantes

1. EXPERIENCIA

Experiencia General

El proponente deberá aportar diligenciado el documento rotulado como “Formularios” Experiencia del Proponente – Hoja de cálculo 1 “Formulario 1 - Experiencia General.”

Para ser considerado hábil el proponente individual deberá acreditar un máximo de cinco (5) contratos ejecutados por lote o lotes en los que participe, debidamente registrados en el RUP, cada uno de ellos clasificados en al menos cuatro (4) de los códigos enunciados en el Pliego de Condiciones y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del lote o lotes en el que participe expresado en salarios mínimos mensuales legales vigente (SMMLV).

El proponente plural deberá acreditar experiencia de hasta cinco (5) contratos ejecutados por lote, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) cada uno de ellos clasificados en al menos cuatro (4) de los códigos enunciados en el literal D del Pliego de Condiciones. El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder como mínimo a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). La sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del lote o lotes en los que participe. En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa y deberá cumplir las demás condiciones en materia de experiencia definidas para los proponentes individuales. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuáles de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que cada uno de los integrantes de la forma asociativa deberá acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación.

CRITERIOS DIFERENCIALES Con fundamento en los Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 respecto a emprendimientos y empresas de mujeres y en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las Mipyme, del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establecen los siguientes criterios diferenciales únicamente para la experiencia general:

El proponente que cuente con la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.1.5 del Decreto 1860 de 2021, podrá acreditar

hasta seis (6) contratos ejecutados por lote, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuya sumatoria sea igual o superior al 90% del presupuesto oficial del lote o lotes en el que participe, expresado en SMMLV. Cada uno de ellos clasificados en al menos cuatro (4) de los códigos enunciados en el literal D del Pliego de Condiciones.

El proponente plural (Emprendimiento o mujeres) deberá acreditar la experiencia antes señalada hasta seis (6) contratos ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, será aplicable las condiciones de emprendimientos o empresas de mujeres que trata el Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando, quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato

EXPERIENCIA PARA MIPYME: El proponente podrá acreditar experiencia de El proponente podrá acreditar hasta seis (6) contratos ejecutados por lote, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuya sumatoria sea igual o superior al 90% del presupuesto oficial del lote o lotes en el que participe, expresado en SMMLV. Cada uno de ellos clasificados en al menos cuatro (4) de los códigos enunciados en el literal D del Pliego de Condiciones.

El proponente plural deberá acreditar la experiencia antes señalada hasta seis (6) contratos ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP). El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

Experiencia Específica

El proponente deberá aportar diligenciado el documento rotulado como “Formularios” Experiencia del Proponente – Hoja de cálculo 2 “Formulario 2 - Experiencia Especifica.”

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar un máximo de cinco (5) contratos certificados ejecutados por lote, expedidos por el contratante, los cuales podrán ser diferentes o los mismos contratos aportados para la experiencia general, dichas certificaciones deberán tener como objeto o desarrollo del alcance, la ejecución de

actividades de servicios de alimentación de consumo inmediato en territorio a población escolar y/o suministro de alimentación en territorio en programas sociales, además dicha certificación deberá indicar el número mínimo de usuarios o cupos o raciones entregadas diariamente, lo anterior para cada lote en que participe y la sumatoria entre los certificados aportados de los usuarios, cupos o raciones diarias, deberán corresponder mínimo al 50% del total de cupos a adjudicar, así :

Lote 1 – 35.146 usuarios o cupos o raciones diarias
Lote 2 – 31.549 usuarios o cupos o raciones diarias
Lote 3 – 43.305 usuarios o cupos o raciones diarias

Los anteriores números de usuarios, cupos, raciones o paquetes de alimentos podrán ser certificados en uno o varios certificados de experiencia específica, teniendo en cuenta que el máximo de certificados es de cinco (5).

Para el caso del proponente plural en la experiencia específica, podrá ser acreditada por uno o varios de los integrantes, cumpliendo las condiciones exigidas para dicha experiencia.

2. CAPACIDAD INSTALADA (BODEGA).

El proponente deberá contar con capacidad instalada (bodega y/o planta; propia, arrendada o con promesa de contrato de arrendamiento) para el almacenamiento, empaque y distribución de alimentos, ubicada en el Valle de Aburrá y/o Municipios de Antioquia que se encuentren a una distancia en ruta lineal no mayor a los 30 kilómetros desde la “Plomada Puente Punto Cero” del Distrito Especial de Medellín a la ubicación de la bodega. El proponente deberá aportar diligenciado, firmado y con los documentos solicitados el Anexo COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO CONFORME ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – CAPACIDAD INSTALADA. (Ver especificaciones en Pliego de Condiciones)

3. CERTIFICACIÓN O ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA.

El proponente deberá remitir junto con su propuesta la certificación o acta de inspección sanitaria de la bodega y/o planta presentada con concepto emitido favorable; dicho concepto no puede ser “Favorable con observaciones o Favorable condicionado”; el cual deberá ser expedido por la Secretaría de Salud del Municipio correspondiente o el INVIMA, según la competencia, acorde a los procesos a realizar en dichas instalaciones. Dada la necesidad de garantizar las condiciones de inocuidad de los alimentos, el concepto higiénico-sanitario deberá haber sido expedido con una vigencia no superior a 1 año anterior a la fecha límite para la entrega de la propuesta o en su defecto de la fecha límite de subsanación en los casos en que haya lugar, término que deberá ser verificado con el cronograma del proceso de selección. El proponente deberá aportar diligenciado, firmado y con los documentos solicitados - Acta o certificación de inspección sanitaria.

4. EQUIPOS Y DOTACIÓN

El proponente deberá contar con los equipos y dotación mínimos en la bodega y/o planta establecidos en las especificaciones técnicas. El proponente deberá aportar diligenciado, firmado y con los documentos solicitados el Anexo - Compromiso de cumplimiento conforme especificaciones técnicas – equipos y dotación. (Ver especificaciones en Pliego de Condiciones).

5. MARCAS COMERCIALES

El proponente deberá aportar diligenciado, firmado y con los documentos solicitados el Anexo - compromiso de cumplimiento conforme especificaciones técnicas – Marcas comerciales.

El proponente deberá relacionar en el anexo D – Marcas de Productos, la información de mínimo dos (2) máximo tres (3) opciones de marcas comerciales por cada producto, que serán suministradas durante la ejecución del contrato, diligenciando todos los campos requeridos.

En la etapa de evaluación de las propuestas, la Administración podrá solicitar muestras de los alimentos relacionados en el anexo D que considere sujeto de verificación.

6. SISTEMA DE GESTIÓN DE PROVEEDORES

El proponente deberá presentar el documento donde relacione el programa de sistema de gestión de proveedores que permita la selección de aquellos que cuenten con las condiciones aptas para entregar productos (alimentos e insumos) de calidad, el cual deberá ser llevado a cabo durante la ejecución del contrato. El proponente deberá aportar diligenciado, firmado y con los documentos solicitados el Anexo COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO CONFORME ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – SISTEMA DE GESTIÓN DE PROVEEDORES. (Ver especificaciones en Pliego de Condiciones).

7. PROMESA DE CONTRATO DE PROVEEDURÍA

El proponente deberá aportar diligenciado, firmado y con los documentos solicitados el Anexo COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO CONFORME ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – CONTRATO DE PROVEEDURÍA.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.20.1.1.4 del Decreto 248 de 2021 el Proponente deberá adjuntar una (1) promesa de contrato de proveeduría la cual deberá consolidar, entre otras, la siguiente información:

• Identificación del Productor
• Identificación del Proponente
• Producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere
• Cantidad (unidades o peso) de compra del Proponente al productor
• Fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios
• Condiciones de embalaje o empaque de estos

• Intención de la compra de productos agropecuarios

(Ver Especificaciones Técnicas)

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín evaluará la propuesta conforme a los siguientes criterios:

Criterio		**Puntaje Máximo**
Factor económico-precio	Menor precio	500
Factor técnico calidad	Valor Agregado - Equipos de frío	180
	Vehículos amigables con el medioambiente	100
	Pequeño productor agropecuario local y productores de la ACFC	100
Incentivo a la Industria Nacional	Estímulo a la Industria Nacional	100
Personal con discapacidad	Personal con discapacidad (1% conforme a lo establecido en el Decreto 392 de 2018)	16
Emprendimiento y Empresas de Mujeres		2
Mipymes		2
Total		1000

Orden de Calificación:

De acuerdo con los puntajes obtenidos en los diferentes criterios de evaluación, se establecerá un orden de calificación, otorgando el primer lugar a aquel proponente que haya acumulado la mayor cantidad de puntos y sucesivamente a los demás, en forma descendente.

Reducción de puntaje:

El artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, señala que las entidades estatales deberán:

(…) reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta

a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

En este orden, es obligación de la entidad aplicar este precepto legal. En consecuencia, se reducirá el puntaje correspondiente a los proponentes que se encuentren en la situación descrita en la precitada norma. La entidad procederá a realizar la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes –RUP– , de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, según el cual “Las entidades estatales enviarán mensualmente a la Cámara de Comercio de su domicilio, la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados”.

OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Garantizar que la bodega, el concepto sanitario y los equipos presentados en la propuesta mantengan las condiciones establecidas en el contrato y cumplan con las normas higiénico-sanitarias establecidas en la Resolución 2674 de 2013.
2. Inventariar la dotación que se encuentre en el espacio físico destinado para el funcionamiento del programa y que será utilizada sólo en la modalidad de atención de cada uno de los contratistas e identificar las necesidades de equipos y menaje por cada Institución y sede educativa para la adecuada prestación del servicio acorde a la modalidad de atención y cobertura, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas
3. Realizar un plan de mantenimiento preventivo y correctivo para equipos, de planta y comedores escolares; que debe cumplir con lo estipulado en las Especificaciones técnicas anexas.
4. Elaborar tanto la ficha técnica como la hoja de vida de cada equipo y mantenerlas actualizadas incluyendo los resultados de los mantenimientos preventivos y correctivos que se hayan realizado durante su vida útil o ejecución del contrato. Entregar al finalizar la ejecución del contrato una copia escaneada de estos documentos al Rector y/o Coordinador del Establecimiento Educativo y a la Interventoría o Supervisión del Programa, incluyendo hoja de Excel con resumen de la información contenida en las fichas técnicas, hojas de vida, y estado de los equipos según sea establecido.
5. Tener disponibilidad de un equipo que supla la función del equipo en reparación o mantenimiento, de manera que se garantice la prestación del servicio cuando éstos son retirados de los EE para realizar esta actividad, como se indica en las especificaciones

técnicas.

6. Entregar termómetros, básculas y balanzas a más tardar dentro de los tiempos establecidos en las Especificaciones Técnicas.

7. El contratista debe cumplir con el ciclo de menú (Anexo A ciclo de menú) definido para la modalidad de atención en cada establecimiento educativo atendido; entregando los alimentos según la frecuencia establecida y garantizando la preparación de acuerdo con el anexo E (guías de preparación). Si durante la ejecución del contrato se presentan situaciones que ameriten un cambio se debe notificar o solicitar la autorización según sea el caso. Las especificaciones técnicas contemplan las condiciones requeridas para el cumplimiento de esta obligación.

8. El contratista deberá garantizar la entrega y permanencia en los comedores escolares de los Anexos A ciclos de menú, Anexo E guías de preparación, Anexo F planeación ciclo de menús y Ficha técnica de información del PAE, adicional debe publicar en coordinación con las directivas del establecimiento educativo, en un lugar visible para la comunidad el Anexo F y la Ficha Técnica de información del PAE, la cual debe cumplir con las especificaciones de diseño, impresión e información definidas por la UApA dando cumplimiento a las especificaciones técnicas del pliego de condiciones.

9. Suministrar ciclos de menú diferenciales para población étnica según las necesidades establecidas desde la administración Distrital, previa concertación con la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, con la entrega de alimentos y preparaciones acorde a sus usos y costumbres sin que este afecte el valor establecido para la ración y modalidad a entregar.

10. Suministrar alimentos de primera calidad e inocuidad, cumpliendo con lo exigido en el Anexo B características generales de los alimentos, utilizando las marcas aprobadas y relacionadas en el anexo D del pliego de condiciones, conforme a la normatividad colombiana vigente en el tema de alimentos y a las especificaciones técnicas del pliego de condiciones.

11. Cuando en el comedor escolar se detecte productos que no cumplen con las características generales de materia prima estipuladas en el anexo B del presente pliego de condiciones, el contratista deberá identificarlos como “productos no conformes” e indicar por escrito el procedimiento para la disposición final de los mismos, además de reponerlo en las 16 horas antes de ser utilizado para su preparación.

12. Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 2046 de 2020 reglamentada con el Decreto 248 del 2021, por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria a nivel Distrital (Medellín), departamental (Antioquia) o Regional (región Andina) en los mercados de compras públicas de alimentos mínima del 30% del valor destinado a la adquisición de alimentos del contrato.

13. Cumplir con las condiciones fisicoquímicas y microbiológicas establecidas en las Especificaciones Técnicas del proceso de selección según los estándares definidos por la

normatividad existente para alimentos. Así mismo, el contratista deberá tomar las medidas correctivas y preventivas pertinentes a que haya lugar. Todo lo concerniente al muestreo para verificar las condiciones fisicoquímicas y microbiológicas, deberá realizarse conforme a las especificaciones técnicas adjuntas a este contrato (anexo especificaciones técnicas).

14. El contratista enmarcara la ejecución del Programa de Alimentación Escolar, bajo los lineamientos establecidos en la Resolución 2674 de 2013, y las demás normas vigentes que le apliquen

15. El contratista diariamente para el complemento vaso de leche, ración industrializa y Ración de Contingencia guardará una (1) muestra completa del menú ofrecido por día y por número de lote a los que haya lugar, de acuerdo con las especificaciones técnicas.

16. El contratista deberá reportar de manera inmediata la presencia de signos y/o síntomas característicos de presunta enfermedad o brote alimentario en uno o más beneficiarios, al 123 área de salud, a la Secretaría de Salud del Distrito, a la interventoría o Supervisión y al Equipo de Seguridad Alimentaria.

17. Diseñar un plan de saneamiento básico donde se incluya la planta y un plan maestro para los comedores escolares que contemple todas las modalidades de atención y presentarlo en medio magnético a la interventoría o supervisión acorde a los tiempos establecidos en las especificaciones técnicas, para su aprobación e implementación en la bodega de almacenamiento y distribución y los diferentes comedores escolares; este debe estar acorde a lo establecido en el capítulo VI, artículo 26 de la Resolución 2674 de 2013 y las demás normas que lo complementen, el cual debe incluir como mínimo: objetivos, alcance, política de calidad, responsable, procedimientos, cronogramas, listas de chequeo y responsables de los siguientes programas: Programa de limpieza y desinfección, programa de desechos sólidos, programa de control de plagas y programa de abastecimiento y suministro de aguas. En cada comedor escolar de Ración Preparada en sitio, espacio de funcionamiento del Vaso de Leche y Ración de Contingencia, se deberá contar con una copia de dicho plan de saneamiento. Las especificaciones técnicas contemplan las condiciones requeridas para el cumplimiento de esta obligación.

18. El contratista realizará mantenimiento y limpieza de las trampas de grasa con la frecuencia y procedimiento descrito en el pliego de condiciones. Para las trampas de grasa subterráneas o de concreto deberá hacerse con una Empresa que acredite actividad económica relacionada con el tema.

19. Garantizar en cada establecimiento atendido, los insumos e implementos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada el programa de limpieza y desinfección, según la periodicidad y condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas de este contrato. El contratista deberá hacer entrega del acta de remisión de dichos insumos al equipo de seguridad Alimentaria, Supervisión o Interventoría, anexo al informe de ejecución del contrato.

20. Asumir el valor del combustible gas utilizado para el funcionamiento de los equipos y en caso tal de que se cuente con red de gas, el Contratista deberá realizar el pago de los

meses correspondientes a la ejecución del PAE, solicitando al rector o coordinador del establecimiento la factura mensual. De estos soportes, se enviará copia en medio magnético a la Interventoría o Supervisión, de acuerdo a las especificaciones técnicas.

21. Contar mínimo con una (1) línea telefónica fija o un (1) PBX o línea celular con servicio de telefonía y whatsapp y correo electrónico, las cuales deberá reportar durante los primeros cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de inicio del contrato al Equipo de Seguridad Alimentaria, a la Interventoría o Supervisión y a la comunidad educativa a través de la Ficha técnica de información del PAE. Así mismo, deberá asignar el personal suficiente para la atención de los diferentes medios de comunicación que garanticen la oportunidad en la misma, conforme al anexo Especificaciones Técnicas del presente contrato. El contratista deberá enviar documento donde conste la creación o existencia de los medios de comunicación definidos y del personal dispuesto para la atención de estos a la Interventoría o supervisión del contrato.

22. Reportar al equipo de seguridad Alimentaria, el despacho efectuado a cada uno de los EE atendidos, en el tiempo definido por ella, reportando el período inmediatamente anterior al corte del envío de información, el cual deberá coincidir con lo solicitado por el equipo de seguridad Alimentaria, con todas las novedades que hayan sido requeridas. El formato establecido para este reporte será establecido por esta misma Unidad para el control respectivo, el cual será socializado al inicio del contrato.

23. Entregar a los EE los alimentos o complementos en los horarios establecidos y con las características descritas en las especificaciones técnicas.

24. Consignar en el sistema de pedidos diariamente en el transcurso de la mañana, el consolidado de todos los despachos relacionados en las remisiones de entrega del día inmediatamente anterior.

25. Exigir al personal procesador de alimentos llevar registro diario (Kardex) de ingreso y salida de alimentos basados en las cantidades entregadas para la semana y las necesidades de despacho diarias para el procesamiento de las preparaciones estipuladas en el menú, conforme al anexo especificaciones técnicas y anexo A. El contratista deberá anexar copia en medio magnético del Kardex de cada establecimiento educativo junto con el informe de ejecución del contrato.

26. Exigir al personal la presentación del certificado de consulta de inhabilidades por la comisión de delitos sexuales contra menores. Ley 1918 del 2018.

27. Diligenciar y entregar a la Interventoría o Supervisión, los formatos establecido por el MEN (Rutas, periodicidad y días de entrega de víveres, formato entrega víveres, registro y control diario de asistencia) ver página web https://www.mineducacion.gov.co/portal/micrositios-preescolar-basica-y-media/Programa-de-Alimentacion-Escolar-PAE-/Documentos-y-Formatos/369472:Formato. Adicional los requeridos por el Equipo de Seguridad Alimentaria en los tiempos establecidos en las especificaciones técnicas del presente contrato.

28. Dar cumplimiento a los horarios para el suministro del complemento alimentario a

los beneficiarios acorde a lo establecido en el establecimiento educativo basados en los rangos estipulados en las especificaciones técnicas.

29. Tener disponible en la planta o bodega una porción completa de los alimentos que componen el complemento tipo vaso de leche, ración industrializada y Ración de Contingencia, con el fin de ser evaluado por parte de la Interventoría o Supervisión en el momento del despacho, tal y como lo indican las Especificaciones Técnicas.

30. En los casos en que los productos correspondientes al menú del día presenten desviaciones conforme al anexo B de Especificaciones Técnicas, que impidan el despacho de los mismos; el contratista deberá tener la capacidad para suministrar un alimento de características nutricionales y de costo similar a la del producto retenido, diferente al entregado el día anterior o al que se entregara el día posterior, para evitar el consumo repetido del menú, haciendo las entregas a los EE, máximo hasta las 11 AM.

31. Transportar los alimentos en vehículos que garanticen las adecuadas condiciones higiénico-sanitarias de éstos, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social en su artículo 29 y 30, asegurando que los alimentos de alto riesgo microbiológico como productos cárnicos y lácteos conserven la cadena de frío hasta el momento del recibo y almacenamiento en cada uno de los EE; igualmente deberá dar cumplimiento a la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan contando a la vez con la documentación al día incluida la revisión técnica mecánica del vehículo.

32. Todos los vehículos empleados en la entrega de los alimentos e insumos para el Programa, deberán estar identificados con lona, imantado u otro material, según los lineamientos emitidos por el área de Comunicaciones del Distrito Especial de Medellín, identificación que deberá ser utilizada única y exclusivamente durante la jornada que demande la prestación del servicio PAE, por lo tanto el contratista deberá establecer los mecanismos o acciones que sean necesarios para evitar que la imagen del programa sea utilizada en otras actividades particulares que pueda generar malestar o malos entendidos en perjuicio del programa y el Distrito, so pena de hacerse acreedor a las sanciones que correspondan por desatender esta obligación. Adicionalmente al finalizar el contrato, el contratista deberá requerir la devolución de los avisos donde figuren esquemas, logos, eslogan o imágenes de programas y/o proyectos del Distrito Especial de Medellín, escudos o frases como “trabajamos para elDistrito Especial de Medellín”.

33. El contratista a través del personal procesador de alimentos deberá verificar el día anterior a la preparación del menú, junto con el coordinador del establecimiento educativo o docente responsable, la asistencia de los escolares y el número total de raciones a preparar, según la asistencia de éstos, realizando la consignación de dicha información en la bitácora disponible en el comedor escolar, (ver anexo especificaciones técnicas)

34. Recoger oportunamente los alimentos, reportando por escrito al equipo de seguridad Alimentaria, Interventoría o supervisión el mismo día que se presenta las sobras de víveres con la definición clara de los productos que serán donados y aquellos que se

utilizarán para intercambio en siguientes despachos. (ver anexo especificaciones técnicas). El Equipo de Seguridad Alimentaria diseñará y socializará una vez se inicie la ejecución del contrato, un formato para tal fin.

35. Presentar mensualmente entre los primeros 5 días hábiles del mes siguiente a lo reportado en ejecución a la supervisión o interventoría, un informe de ejecución que dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones contractuales estipuladas en el pliego de condiciones y especificaciones técnicas (anexas al contrato) del mes anteriormente ejecutado y un informe final que dé cuenta del total de obligaciones ejecutadas en el tiempo de duración del contrato, 5 días hábiles posteriores a la terminación del contrato. La estructura del informe, soportes y demás aspectos a tener en cuenta para la presentación se le señalarán al contratista por parte del Equipo de Seguridad Alimentaria una vez iniciada la ejecución del contrato.

36. Asumir el personal requerido para llevar a cabo todas las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato, cumpliendo con el perfil y la entrega de la dotación y los elementos de protección personal que le corresponda según el personal contratado y la actividad que éstos desempeñen, que permitan el desarrollo de actividades en un ambiente saludable, de acuerdo a lo contemplado en la Ley 9 de Enero 24 de 1979 (Título III, Artículos 122 a 124) y en la Resolución 2400 de Mayo 22 de 1979 del Ministerio del Trabajo y la Seguridad Social (Título IV, Capitulo ll, Artículos 176 a 201) y conforme a las especificaciones técnicas anexas a este contrato. Así mismo el contratista deberá remitir relación y copia física de las actas recibo de dotación y elementos de protección personal a el Equipo de Seguridad Alimentaria y a la Supervisión o Interventoría, firmadas por el personal que tenía derecho a recibir los artículos de dotación y protección personal para cumplir las funciones en desarrollo del objeto contractual vigente con la entidad, conforme a las especificaciones técnicas anexas a este contrato.

37. Garantizar que todo el personal que tenga contacto con los alimentos cuente con certificado de manipulación de alimentos, examen médico que certifique que es apto para manipular alimentos, examen coprológico, examen de frotis faríngeo y examen de KOH de uñas; dicha documentación deberá tener una vigencia no mayor a doce (12) meses. El contratista deberá conservar copia de dichos exámenes y certificados en planta y en el comedor escolar solo la copia del certificado de manipulación de alimentos y del examen médico que certifique que es apto para manipular alimentos.

38. Hacer entrega en el momento de la contratación a cada empleado, de la copia del contrato laboral; a los 5 días hábiles posteriores a la afiliación los certificados de afiliación a Seguridad Social; un (1) mes posterior a la afiliación los certificados de pago de aportes a la Seguridad Social y Parafiscales y de acuerdo a la periodicidad del pago (quincenal o mensual según el caso) copia de colillas o comprobantes de pago con soportes de transferencia en caso de realizarse de manera electrónica; para pagos por otros medios la colilla o comprobante deberá indicar el medio de pago utilizado y estar debidamente firmada, lo cual será verificado por parte de la Interventoría o Supervisión.

39. Establecer e implementar acorde al Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y la circular 20196000014 de 2019 un programa de Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo al momento de la ejecución del contrato. El contratista debe conservar estos programas en los EE y plantas del contratista.
40. El contratista seleccionado deberá contar con el protocolo de bioseguridad registrado y aprobado por la ARL del contratista, el cual deberá ser presentado previo a la inicio del contrato y será verificado por el supervisor del contrato. Dicho protocolo de bioseguridad deberá cumplir con los parámetros establecidos en la Resolución 666 del 24 de abril de 2020. Así mismo, el contratista deberá garantizar durante toda la ejecución del contrato la aplicación de las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores y de toda la cadena de producción. Adicionalmente el contratista y sus trabajadores deberán estar inscritos y autorizados en la plataforma "Medellín me cuida".
41. Dar cumplimiento a la Directiva 00848 de 1998 y a la Circular K2018090000276 de 2018, regulada por la Dirección Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, en cuanto al plan de capacitación continua a realizar con el personal manipulador de alimentos vinculado para la ejecución del contrato y demás normatividad sanitaria vigente. Dicho plan no podrá ser inferior a 10 horas anuales y deberá tratar temas relacionados con el manejo adecuado de los alimentos. El plan de capacitación y/o actualización debe contener: metodología, duración, profesional que dicte la actualización, cronograma y temas específicos a impartir; plan que debe ser entregado a la interventoría y/o supervisión a los 10 días hábiles escolares posteriores a la fecha de inicio del contrato.
42. Para la ración industrializada del lote 3 suministrar el panificado empacado en bolsa de polipropileno transparente que cumpla con la Resolución 683 de 2012 y marcada con con rótulo de color rojo para el grupo de transición, amarillo para primero a tercero, verde para cuarto y quinto, blanco para sexto a noveno y negro para decimo y once, con la siguiente leyenda: “Distrito Especial de Medellín Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos; prohibida su venta o comercialización”. Además, debe contener el logo y slogan vigente del Distrito Especial de Medellín, nombre del Contratista y teléfono. Cada una de las bolsas donde sea empacado el panificado debe contener una servilleta en su interior. El contratista debe remitir en medio magnético los artes parciales y el arte final al equipo de comunicaciones del Equipo de Seguridad Alimentaria antes del inicio de la ejecución del contrato, el cual está encargado de verificar que cumpla con las especificaciones técnicas anexas al presente contrato.
43. En el empaque de las bebidas para ración industrializada del lote 3 y vaso de leche, debe ir impresa la siguiente leyenda: “Distrito Especial de Medellín Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos; prohibida su venta o comercialización”. Además, debe contener el logo y slogan vigente del Distrito Especial de Medellín acorde a los lineamientos impartidos por el área de comunicaciones del Distrito Especial de Medellín.
44. Contar con todas las licencias, permisos y autorizaciones respectivas de acuerdo con la normatividad colombiana para el desarrollo del presente objeto contractual.

45. Mantener indemne al Distrito Especial de Medellín – Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de éste antes, durante y posterior a la ejecución del contrato, de conformidad con el Decreto 1082 del 2015 y normas que lo complementen o sustituyan
46. Reportar de forma escrita a la supervisión y/o interventoría y al Equipo de Seguridad Alimentaria las situaciones imprevistas y/o específicas que ocurran al interior o fuera del establecimiento educativo y que afecten la prestación del servicio y/o el normal desarrollo del contrato inmediatamente tenga conocimiento de ellas.
47. Utilizar el logo y slogan vigente del Distrito Especial de Medellín, en uniformes, dotación, formatos, papelería utilizada para la ejecución del contrato, carné del personal y en piezas publicitarias para la identificación de los furgones que transportan los alimentos, vallas, según el manual de identidad gráfica del Distrito Especial de Medellín. Cada uno de los artes de las piezas comunicacionales deben ser avalados por el área de Comunicaciones del equipo de seguridad Alimentaria.
48. Garantizar que los excedentes de empaques que contengan la imagen del Distrito Especial de Medellín no sean empleados en la distribución de otros alimentos por parte de los proveedores contratados.
49. Implementar todas las acciones requeridas para garantizar la prestación del servicio en forma permanente, con calidad, inocuidad y oportunidad en todos los EE donde el Distrito Especial de Medellín lo requiera y conforme a las especificaciones técnicas anexas a este contrato.
50. Responder a las solicitudes de información o PQRS allegadas por la ciudadanía o asistencia a reuniones o eventos relacionados con la ejecución del contrato que requiera el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, el equipo de seguridad Alimentaria, la Interventoría o Supervisión y/o los entes de control.
51. Aceptar y recibir las visitas de interventoría o supervisión en el caso que corresponda, o las realizadas por los diferentes entes de control y/o entidades aliadas en la ejecución del Programa de Alimentación Escolar en el momento en que sea requerido para verificar la ejecución del contrato e implementar los planes de mejoramiento que requieran dichas entidades.
52. Dar cumplimiento a los criterios de calidad ofertados según lo estipulado en el pliego de condiciones en los casos en que aplique. En el evento que el contratista, oferte como valor agregado a su propuesta, cantidad y/o calidad adicional en el personal, éste deberá cumplir con su permanencia durante toda la ejecución del contrato contemplando adiciones y prorrogas a las que haya lugar. Así mismo deberá hacer entrega de los equipos de acuerdo con las especificaciones de estos y en los tiempos requeridos.
53. Entregar los soportes financieros que demuestren la correcta ejecución del recurso, acorde a los valores ración ofertados, el pago gas, pago de mantenimientos correctivos, pagos a personal, entre otros con el fin de certificar la facturación. Las remisiones de

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

entrega a I.E deberán ser remitidas de forma digital, acorde a los lineamientos emitidos por el equipo de Seguridad Alimentaria.

54. El contratista deberá presentar de manera mensual, el reporte de abono o pagos de todos los proveedores relacionados para la ejecución del contrato. Adicional deberá presentar para la liquidación del contrato, la paz y salvo de todos los proveedores igualmente relacionados para la ejecución del contrato.

55. Hacer seguimiento al sistema de gestión de proveedores presentado en la propuesta, para garantizar las condiciones de entrega de productos (alimentos e insumos) con calidad; seguimiento que deberá ser documentado para el seguimiento por parte de la supervisión y/o interventoría del programa.

56. El contratista deberá realizar y enviar a la interventoría o supervisión en los tiempos en que esta defina, un plan de mejora mensual correspondiente a los hallazgos presentados en el período inmediatamente anterior que no fueron subsanados. Dicho plan deberá contener como mínimo: análisis de causas de los hallazgos, acciones planteadas para eliminar las causas fundamentales, fecha y responsable de la implementación de las acciones planteadas; el cual estará sujeto a revisión y devoluciones por parte de la interventoría o supervisión para los ajustes correspondientes.

57. El contratista deberá cargar al sistema de información designado por el equipo de Seguridad alimentaria y nutricional, las fuentes de verificación o soportes de ejecución digitalizados y electrónicos generados en la ejecución del contrato para dar cumplimiento al objeto contractual, de igual forma la documentación física que sea generada deberá custodiarse cumpliendo con los lineamientos establecidos por el archivo general de nación, la dirección de gestión documental y el equipo de seguridad alimentaria y nutricional del Distrito Especial de Medellín. Una vez perfeccionado el contrato e iniciado el equipo de seguridad alimentaria realizará entrega de los lineamientos para los procesos de calidad, organización, carga de documentos, administración y custodia de la documentación.

58. Tener el personal mínimo requerido debidamente contratado para iniciar la ejecución del contrato, dando cabal cumplimiento a la normatividad vigente y de acuerdo con la modalidad de contratación convenida con el personal.

59. Realizar la correspondiente afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral (SGSSI) para el caso de las vinculaciones laborales, y para las contrataciones de orden civil, velar por la afiliación y aportes que se realicen al SGSSI. En ambos casos y de conformidad con el ordenamiento jurídico colombiano, el contratista deberá afiliar al personal contratado a la Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL).

60. Conservar en los archivos de planta copia del contrato laboral, los certificados de afiliación a Seguridad Social, los certificados de pago de aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, y de acuerdo con la periodicidad del pago (quincenal o mensual según el caso) copia de colillas o comprobantes de pago con soportes de transferencia en caso de realizarse de manera electrónica; para pagos por otros medios la colilla o comprobante

deberá indicar el medio de pago utilizado y estar debidamente firmada, lo cual será verificado por parte de la Interventoría o Supervisión.

61. Cumplir con el pago de salarios u honorarios y prestaciones debidas, de acuerdo con la periodicidad convenida y adicionalmente con el reconocimiento de horas extras, dominicales y festivos, según el caso, de acuerdo con el tipo contrato y la normatividad colombiana vigente.

Respecto personal vinculado mediante contrato laboral:

62. Tener a disposición de la administración Distrital o a quien ésta delegue, la documentación exigida en las especificaciones técnicas debidamente diligenciada, de todo el personal contratado para la ejecución del PAE, adicionalmente y de manera oportuna, en plazo máximo de 15 días hábiles escolares contados a partir de la fecha de inicio del contrato, esta información deberá ser remitida a el Equipo de Seguridad Alimentaria o en su defecto al ente interventor contratado, para su verificación.

63. Cumplir de manera rigurosa y permanente, con la cantidad de personal mínimo requerido en el pliego de condiciones. En caso de retiros de personal, el contratista deberá garantizar en un tiempo máximo de 10 días hábiles el reemplazo del cargo, con cumplimiento de las mismas características del anterior; enviando a el equipo de seguridad Alimentaria, Supervisión y/o Interventoría, como anexo al informe mensual la base de datos en Excel donde se detalle claramente las fechas de las novedades del personal que se retiró e ingresó, junto con el motivo del retiro (renuncia, despido, abandono del puesto de trabajo, entre otros), El contratista deberá conservar copia de las hojas de vida, certificados de estudio y laborales, conforme a los requisitos mínimos exigidos en el pliego de condiciones.

64. Garantizar el cumplimiento que los conductores asignados a los vehículos cumplan con los requisitos exigidos por las normas colombianas para tal actividad, así como las afiliaciones al SGSSI según el tipo de contratación, lo cual deberá ser verificado de manera permanente por parte del contratista y los auxiliares de ruta.

65. El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

- La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.
- Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.
- En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Distrito Especial de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN

1) Cumplir con las obligaciones en torno al programa acorde a lo establecido en el Decreto 1852 del 16 de septiembre del 2015 y la Resolución 335 de 2021.
2) Socializar con los contratistas para el inicio de los contratos, la estructura y funcionamiento del Programa de Alimentación Escolar en el Distrito Especial de Medellín.
3) Velar por el cumplimiento de los lineamientos establecidos para la ejecución del Programa.
4) Fomentar el cumplimiento de los criterios de focalización para el programa.
5) Coordinar con el Contratista la ejecución del programa a través del contrato suscrito para tal fin.
6) Brindar apoyo y acompañamiento durante la ejecución del contrato, tanto al contratista como a los EE.
7) Brindar información al contratista con respecto a los lineamientos emitidos por el área de comunicaciones de la para el diseño e implementación de logo y slogan vigente del Distrito Especial de Medellín, en uniformes, dotación, formatos, papelería utilizada para la ejecución del contrato, carné del personal y en piezas publicitarias para la identificación de los furgones que transportan los alimentos.
8) Designar la interventoría o supervisión al contrato suscrito para la ejecución del programa.
9) Coordinar con la interventoría o supervisión las acciones requeridas para garantizar la adecuada ejecución del contrato.
10) Coordinar con las dependencias distritales, las actividades requeridas para el adecuado desarrollo del Programa.
11) Liderar la conformación y dinamización del Comité Distrital para el Programa de Alimentación Escolar, con el fin de gestionar acciones que propendan por la atención integral de este grupo poblacional.
12) Brindar orientación, capacitación y acompañamiento a los integrantes del Comité de Alimentación Escolar (docentes, procesadoras de alimentos, rector y/ coordinador, personero, contralor, representantes de grupos).
13) Gestionar los pagos al contratista de acuerdo con el cronograma establecido para ello, previo aval de la interventoría o supervisión.
14) Responder todas las inquietudes que tengan los contratistas, interventoría o supervisión y EE con relación a los lineamientos del Programa.
15) Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015.

16) Verificar el cumplimiento del protocolo de bioseguridad registrado y aprobado por la ARL del contratista. Así mismo, vigilar que, durante toda la ejecución del contrato, el contratista aplique las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores.
17) Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

La Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", establece en su artículo 2 las modalidades de selección mediante las cuales se escogerá el contratista, esto es: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

En dicho artículo se define la Licitación Pública así:

1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.

Teniendo en cuenta el presupuesto estimado para ejecutar el objeto del proceso contractual, el cual supera la menor cuantía de contratación, de acuerdo con el presupuesto del Distrito Especial de Medellín, y de acuerdo con lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 1, en concordancia con las reglas contenidas en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.1.2., en el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de Licitación Pública.

Para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva, desarrollados por el Estatuto General de la Contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y los postulados que rigen la función administrativa de conformidad con el artículo 209 superior.

ACUERDOS COMERCIALES.

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.1.1 al 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales Negociados por Colombia para Entidades Contratantes, de Colombia Compra Eficiente, se determina que, al presente proceso de contratación, no le es aplicable ninguno de los acuerdos comerciales vigentes, por las excepciones No. 20, 28 y 29.

Excepciones:

20. Las contrataciones para la dotación y sustento de las fuerzas armadas y las contrataciones relacionadas con programas de asistencia social, apoyo a la agricultura o procesos de paz.

28. Las contrataciones de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria.

29. Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, dirigidas a programas de asistencia social.

LIMITACION A MIPYME

El proceso de selección no será limitado a Mipyme, en razón de que el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 se encuentra derogado por el artículo 84 de la Ley 2069 de 2020, al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad, posteriormente el día 24 de diciembre de 2021 se expidió el Decreto 1860 de 2021 Artículo 5 que modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 que establece el umbral en US $125.000 suma que de acuerdo con el Ministerio de Comercio Industria y Turismo “MINCIT” y la Agencia Nacional de Contratación Pública.

COMITÉ DE ESTRUCTURACION Y EVALUACIÓN CONTRACTUAL

En cumplimiento de lo establecido en el "Comité del Proceso" del Decreto Municipal 0835 de 2021, "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín", el Ordenador del Gasto ha designado como miembros del mismo a los siguientes profesionales:

- Claudia María Ramírez Orrego, Rol Técnico.
- Yeison Ortega Correa, Rol Logístico.
- Dayana Galeano Vásquez Rol jurídico.

Esta designación fue oficializada en el Comité Interno de Planeación, mediante el acta de comité No 60 del once (11) de octubre de 2022.

El Comité de Estructuración y Evaluación Contractual antes relacionado, no posee inhabilidades, incompatibilidades ni conflictos de intereses con este proceso contractual y cumple con el perfil profesional dentro del rol designado para llevar a cabo la etapa previa y precontractual del respectivo contrato.

SUPERVISIÓN:

Respecto a la vigilancia del proceso de contratación del Programa de Alimentación Escolar es de anotar que la Resolución 335 de 2021 en su anexo Técnico Administrativo y

Financiero, determina en su numeral 3.4 “Etapa de supervisión e interventoría” que la entidad territorial debe contar con cualquiera de las figuras definidas en la ley 1474 de 2011 para adelantar el adecuado seguimiento y verificación de la ejecución de los contratos en los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos del Programa de alimentación escolar. Por lo anterior y en atención a lo dispuesto en la resolución en mención, el DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLIN dispondrá de una interventoría acogiéndose a los dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto No.1082 de 2015, Decreto Municipal No.835 de 2021 (Manual de Contratación DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLIN) y las demás normas que las reglamenten, modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan con el objeto de realizar interventoría técnica, administrativa, financiera y contable, ambiental y legal a los contratos de prestación de servicios para la atención alimentaria a población escolar y su duración estará supeditada al tiempo de ejecución de los contratos del PAE del DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLIN.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato:

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto total del presente proceso es **NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/L ($99.337.844.295) EXCLUIDO IVA**

El presupuesto se encuentra dividido en tres lotes que obedecen al tipo de modalidad de atención con el que se presta el servicio en cada uno de ellos. El presupuesto de cada uno es:

Lote 1: $ 32.065.873.353
Lote 2: $ 27.714.813.424
Lote 3: $ 39.557.157.518

En el presente proceso se estima un costo fijo incluido en el valor de cada lote por concepto de “Mantenimiento Correctivo”, el cual no podrá ser modificado por parte de los proponentes.

Para determinar el PRESUPUESTO OFICIAL UNITARIO de cada ración, tanto ración para preparar en sitio (complemento AM/PM y Almuerzo), como ración industrializada y vaso de leche, se consideraron los precios del mercado mediante cotizaciones y precios consultados en página web, los cuales fueron validados con los precios de referencia SIPSA del DANE, no obstante, estos son usados solo como valores de referencia debido a las diferencias con relación a las unidades de medida, presentación y calidad requeridos para la presente licitación pública.

Los valores unitarios fueron establecidos de acuerdo con el costo estimado para los

alimentos, además de los criterios que se listan a continuación, los cuales son aplicados al costo directo de los alimentos de acuerdo con el número de cupos a atender por cada lote, por tal razón, el costo unitario de cada lote presenta variación. Estos costos indirectos y generales son:

- Bodega
- Exámenes de Laboratorio
- Dotación
- Recurso Humano
- Artículos de Aseo
- Alimentación Distribuidoras
- Transporte
- Mantenimiento preventivo de equipos
- Manejo integral de plagas
- Estampillas
- Utilidad

BASE DE EVALUACIÓN DEL CRITERIO PRECIO:

La base de evaluación para el criterio precio en el presente proceso será el VALOR TOTAL OFERTADO

TIPO DE ADJUDICACIÓN:

La adjudicación se realizará por el valor total del presupuesto de cada lote, por tanto, en caso de obtenerse descuento a través de la propuesta económica del proponente ganador, el ahorro percibido será reinvertido en cantidades adicionales de raciones alimentarias.

Esta metodología de costeo se describe de forma detallada en el Anexo “Metodología de costeo del Programa de Alimentación Escolar PAE.”

IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES:
Al presente proceso le son aplicables los siguientes tributos:

- Estampilla "Bienestar del Adulto Mayor" (2%)
- Estampilla "Procultura" (0,5%)
- Estampilla "Universidad de Antioquia" (1%)
- Tasa Pro-Deporte y Recreación (1,3%)
- Impuesto de Industria y Comercio: tarifa de acuerdo con la actividad
- Gravamen a los movimientos financieros (4 por mil)
- Retención en la Fuente correspondiente al pago anticipado del Impuesto de Renta

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente, por lo cual, al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de

estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Cabe mencionar que de acuerdo con el artículo 476 del Estatuto Tributario Colombiano, numeral 14, se encuentran excluidos del impuesto sobre las ventas *"Los servicios de alimentación, contratados con recursos públicos, destinados al sistema penitenciario, de asistencia social, de escuelas de educación pública, a las Fuerzas Militares, Policía Nacional, Centro de Desarrollo Infantil, centros geriátricos públicos, hospitales públicos, comedores comunitarios."*

FORMA DE PAGO:

El Distrito de Medellín cancelará el valor del contrato, mediante pagos mensuales vencidos por número de raciones entregadas de acuerdo con las remisiones, previa presentación de los documentos soporte, informe de ejecución, factura y previa aprobación del interventor.

Los costos directos del contrato en el componente "Costo Víveres por Cupo" serán susceptibles de reajuste de precios, esto, de acuerdo con los "Precios de Referencia Gramo" y la fórmula de reajuste establecida por la entidad.

"Ver anexo formula de reajuste"

DISTRIBUCIÓN DEL PAC

Distribución del PAC	
Marzo	$14.191.120.613
Abril	$14.191.120.613
Mayo	$14.191.120.613
Junio	$14.191.120.613
Julio	$14.191.120.617
Agosto	$14.191.120.613
Septiembre	$14.191.120.613

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

De conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que, acredite los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, tal como se defina en los pliegos de condiciones. De igual forma se verificarán los requisitos habilitantes, los cuales son la

aptitud del proponente para participar en un proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	FORMATO DILIGENCIADO Y SUSCRITO
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	APORTAR DOCUMENTO SI HAY LUGAR A ELLO
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	APORTAR DOCUMENTO SI HAY LUGAR A ELLO
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguridad social	FORMATO DILIGENCIADO Y SUSCRITO POR EL REVISOR FISCAL O REPRESENTANTE LEGAL SEGÚN SEA ELCASO
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	VERIFICADO POR EL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLIN
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	VERIFICADO POR EL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLIN
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	CERTIFICADO CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DÍAS
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	DOCUMENTO CTUALIZADO Y LEGIBLE
JURIDICA	0010	Garantía de seriedad de la propuesta	10% PRESUPUESTO OFICIAL
JURIDICA	0011	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	FORMATO DILIGENCIADO Y SUSCRITO
JURIDICA	0015	Certificados antecedentes judiciales	VERIFICADO POR EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	COPIA LEGIBLE
JURIDICA	0033	Inscripción Registro Único de Proponentes - RUP	CERTIFICADO VIGENTE CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIO
JURIDICA	0038	Compromiso Anticorrupción	FORMATO DILIGENCIADO Y SUSCRITO

JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	VERIFICADO POR EL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLIN
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal	EN CASO QUE EL OFERENTE ESTÉ OBLIGADO A TENER REVISOR FISCAL
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	EN CASO QUE EL OFERENTE ESTÉ OBLIGADO A TENER REVISOR FISCAL
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	EN CASO QUE EL OFERENTE ESTÉ OBLIGADO A TENER REVISOR FISCAL
JURIDICA	0006	Certificado de no sanciones o incumplimiento	PARA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
TECNICA	0004	Conformidad con las especificaciones técnicas	FORMATO DILIGENCIADO Y SUSCRITO
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA
TECNICA			CAPACIDAD INSTALADA - BODEGA
TECNICA			ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA
TECNICA			CAPACIDAD INSTALADA - EQUIPOS Y DOTACIÓN
TECNICA			SISTEMA DE GESTIÓN DE PROVEEDORES
TECNICA			PROMESA DE CONTRATO DE PROVEEDURÍA
TECNICA	0007	Propuesta económica	FORMATO DILIGENCIADO Y SUSCRITO
LOGISTICA	0006	Índice de liquidez igual o superior a	MAYOR O IGUAL A 1,47
LOGISTICA	0008	Índice de endeudamiento igual o inferior a	MENOR O IGUAL A 0,62
LOGISTICA	0027	Razón de cobertura de intereses	MAYOR O IGUAL A 1,66
LOGISTICA	0028	Rentabilidad del Patrimonio	MAYOR O IGUAL A 0,07
LOGISTICA	0029	Rentabilidad del Activo	MAYOR O IGUAL A 0,02
LOGISTICA	0015	Capital de trabajo igual o superior a	MAYOR O IGUAL A 20 DIAS DE OPERACIÓN
LOGISTICA		CUPO DE CRÉDITO	CUPO DE CRÉDITO MAYOR O IGUAL A 20

			DIAS DE OPERACIÓN

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

Ver Anexo de Matriz de riesgos

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

El CONTRATISTA presentará garantía que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, aceptada por el Distrito Especial de Medellín, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y estará obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso y de conformidad con la normatividad vigente.

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS
0009	RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	5,00	0	

8. Los demás aspectos derivados de la complejidad del objeto contractual que soporten los requerimientos que se incluyen en el proyecto de Pliego de Condiciones:
N.A

9.Elementos descriptivos del Contrato a celebrar	**Bien o servicio objeto del contrato:** Prestación de servicios para la atención alimentaria a población escolar
	Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial): NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO **PESOS M/L ($99.337.844.295) EXCLUIDO IVA**

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

	IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES: Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes: - Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta. - Gravamen a los movimientos financieros: Equivalente al cuatro por mil (4#) del valor total del contrato. Para la Formulación de la Propuesta se debe tener en cuenta la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario. - Impuesto de Industria y Comercio: Recae sobre las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras que se realicen en la jurisdicción del Distrito Especial de Medellín, su tarifa corresponde al milaje establecido, según su actividad, en el artículo 66 del Acuerdo Municipal 66 de 2017. - Estampilla "Universidad de Antioquia, de Cara al Tercer Siglo de Labores": correspondiente al 1% del valor total del contrato, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal Número 066 del 20 de noviembre de 2017. - Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: Equivalente al 2% del valor total del contrato antes de IVA, de conformidad con el Acuerdo Municipal Número 066 del 20 de noviembre de 2017. - Estampilla Pro-Cultura: Equivalente al 0,5% del valor total del contrato antes de IVA, de conformidad con el Acuerdo Municipal 066 del 20 de noviembre de 2017. - Tasa Pro-Deporte y Recreación: Equivalente al 1,3% del valor total del contrato de conformidad con el Acuerdo Municipal 018 del 30 de noviembre de 2020. En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente, por lo cual, al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y

contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

El Distrito Especial de Medellín cancelará el valor del contrato, mediante pagos mensuales vencidos por número de raciones entregadas de acuerdo con las remisiones, previa presentación de los documentos soporte, informe de ejecución, factura y previa aprobación del interventor.

Los costos directos del contrato en el componente #Costo Víveres por Cupo# serán susceptibles de reajuste de precios, esto, de acuerdo con los #Precios de Referencia Gramo# y la fórmula de reajuste establecida por la entidad.

Ver anexo "Formula de Reajuste"

Distribución del PAC	
Marzo	$14.191.120.613
Abril	$14.191.120.613
Mayo	$14.191.120.613
Junio	$14.191.120.613
Julio	$14.191.120.617
Agosto	$14.191.120.613
Septiembre	$14.191.120.613

Interventoría (supervisión del contrato): (Nombre y cargo de quien o quienes la ejercerán).

Nombre	Nivel	Correo electrónico
<<del plan de compras>>	<<del plan de compras>>	<<del plan de compras>>

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

La ejecución del presente proyecto se realizará en las sedes educativas oficiales, ubicadas en las 16 comunas y 5 corregimientos del Distrito Especial de Medellín.

	Duración o Plazo de ejecución del contrato: Cien (100) días calendario escolar equivalentes a ciento setenta y tres (173) días calendario.
	Multas: En caso de mora o de incumplimiento de las obligaciones parcial o total, LA ENTIDAD podrá imponer a EL CONTRATISTA, multas sucesivas por la suma equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada día de mora o incumplimiento, sin que el valor total de las mismas supere la suma equivalente al 10% del valor total del contrato. EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas, una vez en firme la decisión que las impone, de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de que LA ENTIDAD las haga efectivas por jurisdicción coactiva o ante las autoridades judiciales. El pago o la deducción de dichas multas no exoneran AL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que emanan del contrato. Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, previos los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la Entidad
	Cláusula Penal Pecuniaria: Se estipula una cláusula penal a favor del DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento del contrato del contrato grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

	Línea del Plan de Desarrollo: Medellín Futuro 2020-2023, el PAE se enmarca en la línea estratégica No.3 Medellín Me cuida, en su componente Recuperemos lo social y dentro de éste en el programa canasta básica de derechos, el cual contiene el proyecto IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PAE registrado con el código No 200075 en el banco de proyectos.

Claudia María Ramírez Orrego
Rol Técnico

Yeison Ortega Correa
Rol Logístico.

Dayana Galeano Vásquez
Rol jurídico.

Los documentos soportes de los estudios y documentos previos, deberán ser enviados electrónicamente al correo xxxxx.xxxx@medellin.gov.co y deberán hacer parte del expediente del proceso.

Recordar imprimir lo estrictamente necesario, toda vez que la política de la Administración Municipal es la de generar la cultura del cero papel